



ALCALDÍA  
MUNICIPAL  
DE CHÍA

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 018 ) CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA-EMSERCHÍA E.S.P., y DISTRIBUCIONES ACUA FER S.A.S.**

|                             |  |
|-----------------------------|--|
| OBJETO:                     | SUMINISTRO DE MEDIDORES DE AGUA POTABLE PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE LOS USUARIOS DEL MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA EN DIAMETROS DE MEDIA PULGADA(½"), Y UNA PULGADA (1") CLASE METROLOGICA IGUAL O MAYOR A R200, TIPO VOLUMETRICO, PREEQUIPADOS PARA LECTURA REMOTA, CON CERTIFICADO DE CALIBRACION Y ACOPLER PARA SU INSTALACION.   |
| CONTRATANTE:                | EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA E.S.P.   |
| IDENTIFICACIÓN:             | NIT. 899999714-1   |
| CONTRATISTA:                | DISTRIBUCIONES ACUA FER S.A.S.   |
| IDENTIFICACIÓN:             | NIT. 900345357-1   |
| REPRESENTANTE LEGAL:        | JORGE ELICEO HERNANDEZ HERRERA   |
| IDENTIFICACIÓN:             | C.C. No. 79.647.502 expedida en Bogotá D.C.  |
| DIRECCIÓN:                  | CALLE 28 SUR No. 38A – 64 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.  |
| VALOR:                      | VEINTIDOS MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$22.372.000) M/CTE., INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.   |
| PLAZO DE EJECUCIÓN:         | EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO.  |
| FORMA DE PAGO:              | LA FORMA DE PAGO SE REALIZARÁ DE ACUERDO CON LAS ENTREGAS REALIZADAS PREVIA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS CON LOS RESPECTIVOS SOPORTES QUE DEN CUENTA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS QUE REGULA EL TEMA, PREVIA CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO. <b>PARAGRAFO 1.</b> EL PRESENTE CONTRATO ESTÁ SUJETO A REGISTRO PRESUPUESTAL Y EL PAGO DE SU VALOR A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. LOS PAGOS SE REALIZARÁN DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO FIRMADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO. <b>PARÁGRAFO 2.</b> EN TODO CASO, CADA PAGO DEBE ESTAR SOPORTADO CON LA RESPECTIVA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO A SATISFACCIÓN EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR Y VERIFICACIÓN POR PARTE DE AQUEL DE LOS PAGOS QUE EL CONTRATISTA DEBE REALIZAR AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y ANEXAR COPIA DEL PAGO EFECTUADO DEL PERIODO RESPECTIVO. |
| DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 2020000643 DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2020, CON CARGO AL PRESUPUESTO 2020. CUENTAS: 2212101 DENOMINADAS: COMPRA DE MEDIDORES, INSTALACIONES, CAJILLAS, ELEMENTOS DE FERRETERIA Y MANTENIMIENTO.  |

Entre la Ingeniera **ANDREA MILENA CASTILLO GALEANO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.455.653 Expedida en Cota, en su calidad de Gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P."**, identificada con NIT. 899.999.714-1, como Empresa Industrial y Comercial del Estado, nombrada mediante Decreto No. 376 del 19 de noviembre del 2020, y quien en adelante se denominará **EMSERCHÍA E.S.P.**, y el señor **JORGE ELICEO HERNANDEZ HERRERA** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.647.502 expedida en Bogotá D.C., en calidad de Representante legal de la sociedad **DISTRIBUCIONES ACUA FER S.A.S.** identificada con Nit. 900345357-1, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo No. 011 del año 2017, Ley 142 de 1994 y los principios de la función pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES**: señalados en el estudio previo: 1. "La Empresa de Servicios Públicos de Chía - **EMSERCHÍA E.S.P.**, tiene como misión servir a nuestros usuarios de manera oportuna, eficiente y con un alto

Calle 11 #17-00 PBX: 8630248 – 8707594 Ext. 104

acliente@emserchia.gov.co

www.emserchia.gov.co

Emserchía ESP @emserchia Empresa Emserchía Esp



Certificado No. SG 2018000795





ALCALDÍA  
MUNICIPAL  
DE CHÍA

grado de calidad en los Servicios Públicos que prestamos a unos costos razonables, aplicando en cada uno de sus procesos una gestión enmarcada bajo los principios legales y constitucionales determinados para el sector público, con una política de mejoramiento continuo, calidad del servicio, celeridad, economía y responsabilidad, que oriente la empresa hacia un permanente crecimiento y competitividad, a través de la preparación, evaluación, estructuración, promoción y ejecución de proyectos; para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la empresa en virtud del objeto social que desarrolla. En la actualidad EMSERCHIA E.S.P. en cumplimiento de su objeto misional y como prestador de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, requiere garantizar la eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios a su cargo. De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta los procesos que son de conocimiento del área comercial y jurídica de la empresa, se requiere que la misma disponga y cuente dentro de sus instalaciones con el suministro de medidores de manera inmediata, con el fin de poder dar trámite de manera oportuna y dentro de los términos establecidos en la Ley 142 de 1994, a todas las peticiones, quejas, reclamos y recursos presentados por los usuarios, en las cuales sea necesario realizar el siguiente procedimiento: **Instalación de medidores provisionales:** Cuando se requiere el retiro temporal del medidor de propiedad del usuario para su remisión al laboratorio debidamente certificado y acreditado con el fin de verificar su funcionamiento y estado. Posterior a la emisión de la facturación de cada ciclo se presentan reclamaciones y la interposición de los recursos de ley por parte de los usuarios y/o suscriptores que se encuentran inconformes con los consumos y valores facturados, por lo cual es necesario instalar medidores provisionales durante el tiempo que lleva la remisión y revisión del medidor por parte del laboratorio, para garantizar la correcta medición del servicio de acueducto y garantizarle al usuario el debido proceso. **Instalación inmediata de medidores por irregularidades:** Dentro del proceso de irregularidades, en algunas visitas se detecta la manipulación del medidor o acometida directa, casos para los cuales es necesario el cambio de medidor o la instalación inmediata para controlar los consumos. La instalación de medidores provisionales, permitirá a la empresa dar respuestas a las PQR'S de manera oportuna, soportar el consumo ante el usuario y ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - SSPD cuando haya lugar a ello. Por lo anterior, se requiere la compra de medidores con especificaciones técnicas, que brinden a la empresa, una excelente medición que pueda dar confiabilidad a los usuarios y empresa, contribuir con la disminución del índice de agua no contabilizada por pérdidas comerciales y por ende contar con proveedores que garanticen el suministro de medidores; teniendo en cuenta que en el mercado se ha avanzado en la oferta tecnológica referentes a los rangos de medición, razón por la cual se deben adquirir equipos con un rango superior a R160 para todos los diámetros requeridos por la empresa." 2. Que la Ingeniera ANDREA MILENA CASTILLO GALEANO en calidad de Gerente E., emite Requerimiento de contratación a la Dirección Jurídica y de Contratación para adelantar el mencionado proceso de contratación. 3. Que la Dirección Administrativa y Financiera mediante la Profesional Universitaria de Presupuesto, expidió el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2020000643 del 09 de noviembre de 2020. 4. Que el contratista allega propuesta técnica, económica y la documentación requerida para adelantar el proceso de contratación. 5. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un contrato de Suministro, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO. SUMINISTRO DE MEDIDORES DE AGUA POTABLE PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE LOS USUARIOS DEL MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA EN DIAMETROS DE MEDIA PULGADA (½"), Y UNA PULGADA (1") CLASE METROLOGICA IGUAL O MAYOR A R200, TIPO VOLUMETRICO, PREEQUIPADOS PARA LECTURA REMOTA, CON CERTIFICADO DE CALIBRACION Y ACOPLES PARA SU INSTALACION. CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de suministro de las siguientes cantidades: 1. Suministro de medidores así:

| No. | Características   | Cantidad | Valor Unitario | Valor Total  |
|-----|---|----------|----------------|--------------|
| 1   | Suministro de medidores de agua tipo volumétrico de ½", long 115 mm, R200 o mayor, con acoples, preequipado, certificado de calibración, certificación de aprobación de modelo y garantía. Medidor de 1/2 " se debe garantizar un rango de exactitud de R-200 o superior, tipo volumétrico. | 115      | \$140.000      | \$16.100.000 |
| 2   | Suministro de medidores de agua tipo volumétrico de 1", R200 o mayor, con acoples, preequipado, certificado de calibración, certificación de aprobación de modelo y garantía.   | 5        | \$540.000      | \$2.700.000  |

|   |                 |                     |
|---|-----------------|---------------------|
| Medidor de 1" se debe garantizar un rango de exactitud de R-200 o superior, tipo volumétrico. |                 |                     |
|   | <b>SUBTOTAL</b> | <b>\$18.800.000</b> |
|   | <b>IVA 19%</b>  | <b>\$3.572.000</b>  |
|   | <b>TOTAL</b>    | <b>\$22.372.000</b> |

2. Responsabilizarse y cumplir con la entrega de medidores de acuerdo a las fechas pactadas por las partes. 3. En caso de deterioro, avería, desgaste o daños de los medidores objeto de este contrato por causas imputables al contratista, éste deberá hacerse responsable de realizar las modificaciones y/o reparaciones necesarias para el funcionamiento de la misma, sin costo adicional fuera del establecido en el contrato. 4. Garantizar con la presentación de la oferta y posteriormente con la firma del contrato, el cumplimiento de las características físicas y técnicas de los medidores objeto del contrato. 5. Atender todas las solicitudes que haga el supervisor, quien informara del funcionamiento defectuoso o la presencia de fallas, las veces que sea necesario durante la vigencia del contrato y el periodo de garantía de los medidores. 6. El medidor debe llegar en un buen estado de funcionamiento, para lo cual el contratista debe entregar el equipo de medida con su certificado de calibración emitido por un laboratorio de medidores, el cual debe estar certificado por la ONAC o el organismo competente. 7. El certificado de calibración de los medidores no puede tener una fecha superior a 6 meses de la fecha de entrega de los medidores. **B. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con las instrucciones impartidas por el supervisor encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. 2. El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa De Servicios Públicos de Chía EMSECHIA E.S.P. con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 4. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía "EMSECHIA E.S.P.", del Municipio de Chía o de alguna sus dependencias. 6. Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con las demás inherentes. 7. Realizar apoyo a todas las actividades y acciones que adelante EMSECHIA E.S.P. 8. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSECHIA E.S.P.** En cumplimiento del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales EMSECHIA E.S.P., se compromete a: 1). Designar un funcionario de la Empresa para que ejerza las funciones de supervisión del mencionado contrato; para que vele por los trabajos que se realicen en desarrollo de este contrato sean de la mejor calidad y cumplimiento con las especificaciones técnicas propias de la actividad contratada; 2). Elaborar el acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; 3). Brindar la información de que disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto; 4). Pagar el valor del contrato en los términos pactados, 5) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato de Prestación de Servicios Profesionales, 6). Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forman parte integral del presente contrato, 7). Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, 8). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato de Suministro corresponde a la suma de **VEINTIDOS MILLONES TRECIENTOS SETENTAY DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$22.372.000) M/CTE., INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES. QUINTA. FORMA DE PAGO.** La forma de pago se realizará de acuerdo con las entregas realizadas previa presentación de las facturas con los respectivos soportes que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social de conformidad con las normas que regula el tema, previa certificación expedida por el supervisor del contrato. **PARAGRAFO 1.** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato. **PARÁGRAFO 2.** En todo caso, cada pago debe estar soportado con la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción



ALCALDÍA  
MUNICIPAL  
DE CHÍA

expedida por el supervisor y verificación por parte de aquel de los pagos que el contratista debe realizar al sistema general de seguridad social integral y anexar copia del pago efectuado del periodo respectivo. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo para la ejecución del presente contrato, será de **UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS**, contados a partir del perfeccionamiento del contrato y acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos de los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** LA EMPRESA, designa al Profesional universitario de macro y micro medición **o quien haga sus veces.** **PARÁGRAFO I.-** En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente: 1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y EMSERCHIA E.S.P., a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, presupuestal, ambiental, legal y social. 2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales, tomadas durante el plazo de ejecución del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, legales y sociales. 4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación. 5. Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas. 6. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad. 7. Mantener permanente comunicación con el Contratista y con EMSERCHIA E.S.P. 8. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. 9. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente. 10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual. 11. Allegar oportunamente los registros y documentos a EMSERCHIA E.S.P., con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente antes de cualquier actuación, verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos previstos en la Ley para la ejecución del contrato, al igual que revisar el contenido del contrato. 12. Verificar periódicamente, al inicio, durante y al finalizar el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los proveedores y contratistas. 13. Las contenidas en el Acuerdo No. 011 de 2017. **PARÁGRAFO II.-** EL CONTRATISTA se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de LA EMPRESA dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del Contrato una póliza ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a fin de que se respalde el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación: **a). Cumplimiento de las obligaciones del contrato.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y seis (6) meses más. **b). Calidad de los bienes o servicios.** En cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y un (1) año más. **PARÁGRAFO I.-** EL CONTRATISTA se compromete a mantener las garantías en plena vigencia y validez de acuerdo con los términos de esta cláusula. Además, el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo del contratista. **PARÁGRAFO II.-** En todo caso, siempre que exista debida justificación, EMSERCHIA E.S.P. podrá solicitar la ampliación de los plazos y el valor de la cobertura, en el evento de identificar la existencia de un mayor riesgo. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EMSERCHIA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **PARÁGRAFO I.-** El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: I. MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos EMSERCHIA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por

el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula. **2. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista conviene en pagar a EMSERCHIA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMSERCHIA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA:** EMSERCHIA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigir las al garante o cobrarlas por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I:** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO II:** En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS:** Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO:** El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con lo expresado en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de EMSERCHIA E.S.P. a los datos de carácter personal del Contratista, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, EMSERCHIA E.S.P. será considerada como "encargada del tratamiento" de los datos del Contratista y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que EMSERCHIA E.S.P. no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLÁUSULA VIGESIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su terminación, a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de LA EMPRESA, a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros. En consecuencia, será mantenida en estricta confidencialidad. **PARÁGRAFO 1:** Se entiende

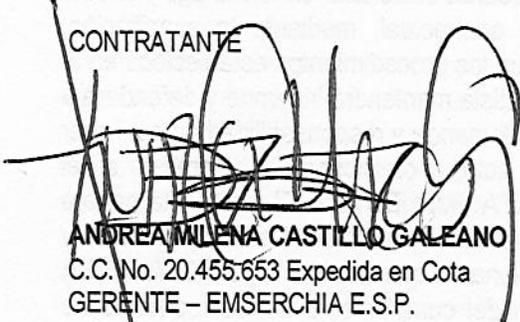


ALCALDÍA  
MUNICIPAL  
DE CHÍA

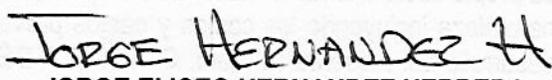
como información confidencial, toda aquella información que con ocasión de la ejecución del contrato se ha puesto a disposición del CONTRATISTA, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, y/o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de LA EMPRESA, bien sea información escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo bases de datos empresariales que se entreguen al CONTRATISTA. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previo a la celebración del contrato, mediante el proceso de selección y/o proceso de contratación. **PARÁGRAFO 2:** En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, LA EMPRESA se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST. –** El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas de Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo – SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA persona natural, garantiza el cumplimiento de las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación: **JORGE ELICEO HERNANDEZ HERRERA** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.647.502 expedida en Bogotá D.C., en calidad de Representante Legal de la sociedad **DISTRIBUCIONES ACUA FER S.A.S.** identificada con Nit. 900345357-1, en la dirección CALLE 28 SUR No. 38A – 64 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., teléfono fijo 2025247 y 8025812, Email: [ventas@distriacuafes.com](mailto:ventas@distriacuafes.com) y **EMSERCHIA E.S.P.**, ubicada en la Calle 11 No 17 -00 del municipio de Chía.

Dada en la Empresa de Servicios Públicos de Chía **EMSERCHIA E.S.P.**, del municipio de Chía, a los 30 días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

CONTRATANTE

  
**ANDREA MILENA CASTILLO GALEANO**  
C.C. No. 20.455.653 Expedida en Cota  
GERENTE – EMSERCHIA E.S.P.

CONTRATISTA

  
**JORGE ELICEO HERNANDEZ HERRERA**  
C.C. No. 79.647.502 expedida en Bogotá D.C.,  
R.L. DISTRIBUCIONES ACUA FER S.A.S.  
NIT. 900345357-1

Proyectó: María Cristina Parra Espinosa / Profesional Universitaria Contratación - DJC  
Revisó: Diana Carolina Mahecha Hernández / Directora Jurídica y de Contratación 